

CONTRATO DE SERVICIO ENTRE LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S. R. L.



ENTRE: De una parte, **TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, entidad autónoma y descentralizada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 13-20, del siete (7) de febrero de 2020, que modifica la Ley 87-01, con su domicilio principal en la Avenida Tiradentes número 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada en este acto por su Tesorero, señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará como **LA TESORERIA**.

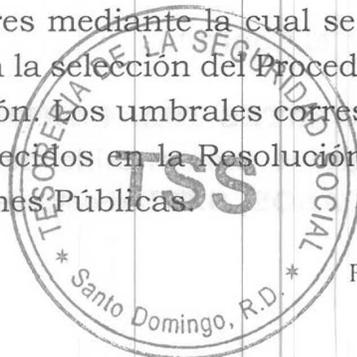
Y de la otra parte, la empresa **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.**, **RNC 1-01-86058-8** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la avenida 27 de febrero número 28, Don Bosco, de esta ciudad de Santo Domingo, representada por el **SR. LUIS EDUARDO MANRIQUE CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, en calidad de Gerente de la empresa, según lo establece la asamblea de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil diecisiete (2017), domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo quien para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará como **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.**; cuando se deban mencionar conjuntamente se utilizará el término **LAS PARTES**.



PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación. Los umbrales correspondientes al año dos mil veinte (2020) están establecidos en la Resolución No. 01-2020, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.





POR CUANTO: El día tres (3) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **LA TESORERÍA** convocó un proceso de Comparación de Precios para la contratación de servicios de limpieza, mantenimiento y reparación de acondicionadores de aires y ductos.

POR CUANTO: Que el día doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas y a la apertura del sobre de los Oferentes para la Comparación de Precios **TSS-CP-2020-0002**.

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas del proceso de Comparación de Precios **TSS-CP-2020-0002**.

POR CUANTO: Que mediante acta CCC-15-2020 del Comité de Compras y Contrataciones de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020), la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, adjudicó a la empresa **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.** el contrato de servicios de limpieza, mantenimiento y reparación de acondicionadores de aires y ductos.

POR CUANTO: El día veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **LA TESORERÍA** procedió a la notificación del resultado del proceso de Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintiséis de marzo (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.** constituyó la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

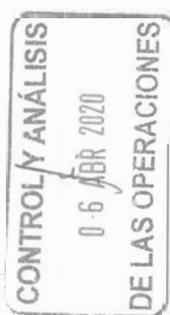
POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:



- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Especificaciones Técnicas
- c) Propuestas Técnicas y Económicas
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento.

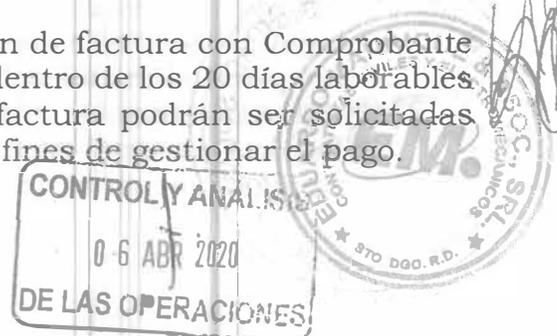
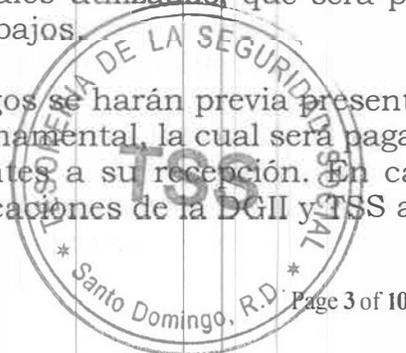


ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: La empresa **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.** se compromete a ofrecer Servicio de limpieza, mantenimiento y reparación de acondicionadores de aires y limpiezas de ductos, para las localidades de la Tesorería de la Seguridad Social en la Torre de la Seguridad Social, Santo Domingo, Plaza Naco, Santo Domingo; Plaza Jorge II, Santiago, Puerto Plata y Bávaro, según se describe en los Términos de Presentación de Propuestas, que forman parte integral del presente contrato. Cuando se aperturen nuevas sucursales, serán incluidas dentro del contrato de mantenimiento y el costo establecido de común acuerdo entre las partes y en caso de que se cierren sucursales, serán excluidas del contrato, de la misma manera.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma total de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS CON 00/100 (RD\$1,549,104.00)** ITBIS incluido.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: LA TESORERÍA se compromete a pagar mensualmente por adelantado la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 (RD\$64,546.00)**, ITBIS incluido.

- a. Se harán veinticuatro (24) pagos fijos mensuales que cubren los servicios y materiales (en los casos que aplica), mano de obra, dirección, supervisión, trabajos técnicos de cada uno de los servicios indicados en las Especificaciones Técnicas. **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.** deberá a principios de cada mes emitir una factura por este concepto.
- b. En cada visita **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.** debe hacer un reporte con el detalle de los servicios y trabajos realizados, por localidad.
- c. Para el pago de materiales que no estén incluidos dentro del contrato o servicios adicionales la empresa deberá, presentar un reporte del trabajo realizado, junto con la factura y el detalle del servicio y materiales utilizados, que será pagado posterior a la realización de los trabajos.
- d. los pagos se harán previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su recepción. En cada factura podrán ser solicitadas Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de gestionar el pago.



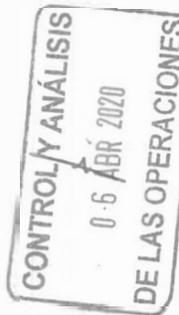


- e. **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.** debe mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir los pagos correspondientes a los servicios ofrecidos. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, **LA TESORERÍA** se ve imposibilitada de recibir los servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso.
- f. Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S. R. L** tenga registrada en DIGECOG, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta registrada.
- g. **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las normas legales vigentes de administradas por la Dirección General de Impuestos Internos.

PÁRRAFO: LAS PARTES reconocen que los Servicios requeridos para la localidad de Santiago por el monto mensual a pagar de **CUTRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS COM 00/100 (RD\$4,850.00)**, son contratados de forma temporal hasta que **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** traslade sus oficinas a **PUNTO GOB** Santiago, una vez se produzca este traslado se disminuirá del monto a pagar la partida correspondiente a dicha localidad.

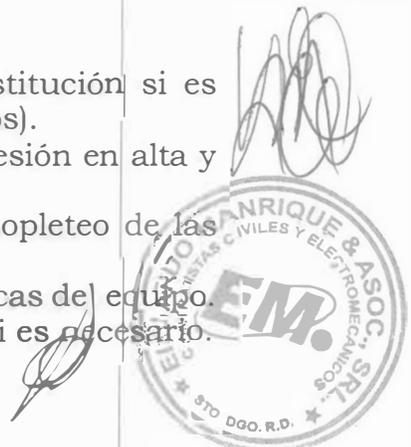


ARTÍCULO 6.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.** acuerda, por este medio, liberar a **LA TESORERÍA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES GENERALES DE EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.: **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S. R. L** realizará los Servicios detallados a continuación:

- A. Limpieza mensual de filtros de las unidades y sustitución si es necesario (incluye los filtros que deban ser sustituidos).
- B. Chequeo mensual de presión del gas refrigerante (presión en alta y baja), corregir si es necesario.
- C. Limpieza mensual del drenaje de la evaporación y sopleteo de las tuberías, consolas, manejadoras y compresores
- D. Reporte mensual del estado físico de las partes metálicas de equipo.
- E. Chequeo mensual del amperaje del equipo, corregir si es necesario.



- F. Apriete de las partes eléctricas y mecánicas, cada vez que lo requiera.
- G. Completar la carga del refrigerante cuando sea requerido (incluyendo el refrigerante).
- H. Calibración mensual del sistema de temperaturas (termostatos).
- I. Chequeo y reparación de las cajitas protectoras de los termostatos.
- J. Lavado a los coil evaporador y condensador con solución química (dos veces en el año, siendo el primero en el mes de abril 2020).
- K. Chequeo y reparación de los controles de temperatura cuando sea requerido.
- L. Pintura con antioxidante a las partes metálicas que lo requieran (incluye pintura y materiales).
- M. Sustitución de capacitores, contactores magnéticos y alambrados de control y eléctricos para reparaciones menores (incluyendo todos los materiales, capacitores, contactores magnéticos y alambres).
- N. Sustitución y reparación de tarjetas electrónicas de los acondicionadores de aire split que se encuentran en la institución (incluyendo los materiales, tarjetas electrónicas, entre otros).
- O. Mantenimiento preventivo mensual de compresores.
- P. Reparaciones de los equipos y compresores cuando presenten desperfectos.
- Q. Mano de obra de Reparación, reubicación y trabajos de ductería. Los materiales corren por cuenta de la TSS
- R. Sustitución de controles, termostatos (digitales) y cajitas de protección de los mismos cuando sea necesario. Dichos materiales correrán por cuenta de la institución.
- S. Traslado e instalación de unidades entre las oficinas de la Tesorería de la Seguridad Social tanto en el Distrito Nacional como el interior del país, existentes y nuevas. (Incluye mano de obra, supervisión, transporte, ductos y servicios). Los materiales correrán por cuenta de la TSS.
- T. Evaluación de nuevas localidades a ser aperturadas por la TSS o cambios en las localidades que se encuentran ya en operación, recomendaciones por escrito (incluyendo el transporte, supervisión, informe de evaluación, presupuesto y planos en formato digital, de acuerdo a las recomendaciones, entre otros).
- U. A requerimiento de la TSS traslado y evaluación a las diferentes áreas para cambios y/o nuevas adquisiciones (incluyendo transporte, mano de obra y supervisión, informe de evaluación, presupuesto y planos en formato digital de acuerdo a las recomendaciones, entre otros).
- V. Supervisión y dirección de nuevas instalaciones o cambios en las ya existentes que sean hechos por terceros contratados por la TSS a raíz de un proceso de compras en la cual no resulte adjudicataria.
- W. Al inicio del contrato, hacer una inspección de las instalaciones de ductería y un levantamiento de ambientación climática de las diferentes áreas de las oficinas de la TSS a nivel nacional y elaborar informe, para realizar las correcciones necesarias.
- X. Desinstalación a todo costo de los acondicionadores de aire ubicados en la ciudad de Santiago. Debe dejarse el área en condiciones óptimas una vez desinstalados los equipos. Este



1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

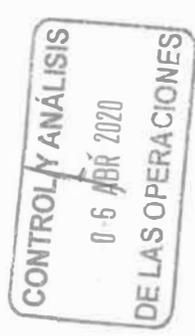
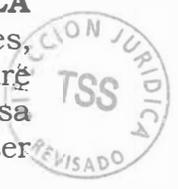


servicio se hará al momento de trasladar las oficinas de Santiago a punto GOB

- Y. Desinstalación a todo costo de ACONDICIONADOR DE AIRE DE 3 TONELADAS TSS-001710 y ACONDICIONADOR DE AIRE DE 18000 BTU INVERTER, EFICIENCIA 18, FABRICACION AMERICANA TSS-002916 ubicados en Puerto Plata, incluyendo reja protectora, consolas, manejadores y compresores, etc.
- Z. Desinstalación e instalación de unidades (equipo, consolas, manejadores y compresores, etc) para traslado y reubicación a requerimiento de la TSS. Las áreas deben quedar en óptimas condiciones.

PÁRRAFO: LAS PARTES reconocen que:

- Los materiales, piezas, equipos que deban ser contratados por **LA TESORERÍA** serán adquiridos directamente a **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.: LA TESORERÍA** se reserva el derecho de requerir los materiales a través de un proceso de compras cuando el monto de materiales sobrepase el Umbral de Compras por debajo del umbral o si la institución lo considera conveniente. La empresa adjudicataria podrá participar de estos procesos.
- Las piezas de los literales o, p, q y r correrán por cuenta de **LA TESORERIA**. Para los demás literales los materiales, capacitores, tarjetas electrónicas, contactores magnéticos, entre otros deben ser suministrados sin costo adicional por la empresa contratada cuando se requiera por lo que deben ser contemplados al momento de colocar el precio mensual.
- La adquisición de nuevas unidades de acondicionadores de aire se hará a través de un proceso de compras de acuerdo con los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas y podrá participar la empresa adjudicataria. En caso de no resultar beneficiaria en dicho proceso, la empresa contratada bajo esta solicitud deberá supervisar y dirigir la instalación de los nuevos equipos para que la misma sea hecha de acuerdo con los estándares de la Tesorería de la Seguridad Social.
- Cuando se aperturen nuevas sucursales, serán incluidas dentro del contrato de mantenimiento y el costo establecido de común acuerdo entre las partes.
- Serán incluidos automáticamente y sin costo adicional las unidades de acondicionadores de aires que se añadan por concepto de sustitución de unidades dañadas.
- La supervisión y el seguimiento al personal que hará los servicios es responsabilidad del proponente.



- La dieta, viáticos, transporte, instrumentos de seguridad y equipos para dar el servicio son responsabilidad y correrán por cuenta del adjudicatario.
- El adjudicatario y el personal bajo su supervisión deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad .

PÁRRAFO I: LA TESORERÍA tiene planificada la apertura de oficinas Regionales en diferentes puntos del País, los servicios para las mismas podrán ser incluidos en el Contrato a medida en que se vaya dando la necesidad y serán solicitados a **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.**

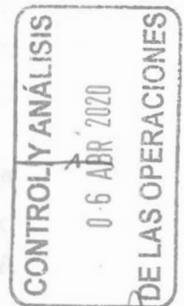
PÁRRAFO II: Servicios adicionales podrán ser requeridos a **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.** Los precios para tales servicios se determinarán de común acuerdo entre las partes, y serán formalizados a través de una Orden de Compras.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA DE CONTRATO. Queda convenido que el presente contrato tendrá una duración de dos años, a partir del primero (01) de abril del año dos mil veinte (2020) hasta el treinta y uno (31) de marzo dos mil veintidós (2022), al término de su vencimiento, quedará sin valor alguno y sin que ninguna de las partes tenga derecho a exigir de la otra, indemnización o compensación.

Asimismo, queda convenido que a partir de la fecha de inicio **LA TESORERÍA** podrá rescindirlo en cualquier momento comunicando su decisión con treinta (30) días de Antelación. En caso de no informarlo con la anticipación indicada, los servicios deberán ser pagados según los acuerdos establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 9.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.** hace formal entrega de una Fianza de fiel Cumplimiento de la empresa Seguros Banreservas con el No. 2-2-702-0115760, con vigencia hasta el veintiseis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) a favor de **LA TESORERÍA**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por **QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESO CON 04/100 (RD\$15,491.04)**, suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato.

PÁRRAFO: Llegado el término de dicha garantía, deberá ser renovada hasta cubrir la vigencia total del presente contrato y responderá de los daños y



perjuicios que se produzcan a **LA TESORERÍA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 10.- IMPUESTOS: EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.

no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

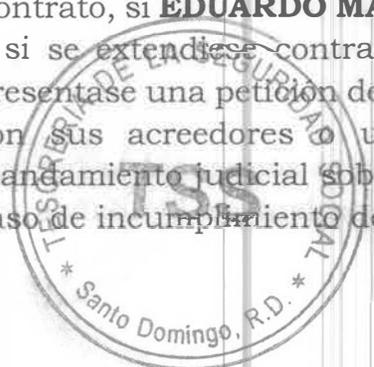
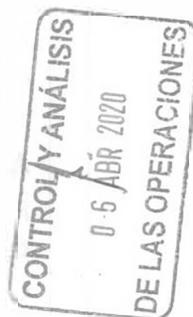
ARTÍCULO 11.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.** para la ejecución de los servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

PARRAFO: EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L. no podrá, bajo pretexto de cambios en leyes, políticas, resoluciones y medidas que puedan afectar su sector, o por error u omisión de su parte, reclamar aumento de los precios fijados en el Contrato.

ARTÍCULO 12.- SUB-CONTRATACIONES. EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L. no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA TESORERÍA**. El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA TESORERÍA**, no eximirá a **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en **EL CONTRATO**.

ARTÍCULO 13.- RESCISIÓN. LA TESORERÍA se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO: LA TESORERÍA podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.** fuese a la quiebra o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que



a juicio de **LA TESORERÍA** sean violadas por **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S.R.L.** En tal caso, **LA TESORERÍA**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS, S. R. L** ser resarcida por dichos perjuicios.



ARTÍCULO 14.- NULDADES DEL CONTRATO. Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA TESORERÍA**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su reglamentación o su modificatoria.

ARTÍCULO 15.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA TESORERÍA**.

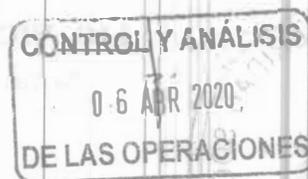


ARTÍCULO 16.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 17.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad seguirá los procedimientos de arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de la República Dominicana.

ARTÍCULO 18.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 19.- IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.



ARTÍCULO 20.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

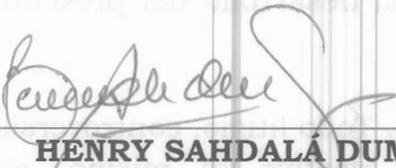
ARTÍCULO 21.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 22.- ACUERDO ÍNTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de Ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

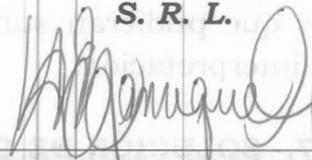
HECHO Y FIRMADO en cuatro _____ e un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otros dos (2) para los fines correspondientes, a en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

Por: LA TESORERIA.

Por: EDUARDO MANRIQUE & ASOCIADOS,
S. R. L.



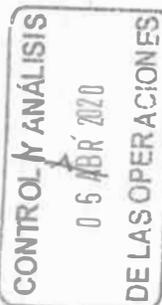
HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero



LUIS EDUARDO MANRIQUE CRUZ
Gerente



YO, LIC. VICTORIA MARTE, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número 2589, portadora de la cédula de identidad y electoral número _____, con Estudio ubicado en la calle Gaspar Polanco número 98, Ensanche Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y LUIS EDUARDO MANRIQUE CRUZ**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de abril del año dos mil veinte (2020).



LIC. VICTORIA MARTE
Notario Público

